

TEA

TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA

CONOCER COMPRENDER EMPATIZAR

El TEA es una condición del neurodesarrollo y es una forma particular de ser persona. La Ley 21.545 menciona que la forma correcta de referirse es

PERSONA AUTISTA

LEY 21.545

Asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguarda la educación social de NNA y personas adultas con TEA, sanciona cualquier forma de discriminación; promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación.



DEBERES GENERALES DEL ESTADO

- 1. Asegurar el desarrollo personal, la vida independiente , la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con TEA.
- 2. Asegurar a las personas con TEA el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con los demás.
- 3. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar la violencia, el abuso y la discriminación en contra de las personas con TEA.
- 4. Asegurar la inclusión social y educativa de las personas con TEA.

OBJETIVO

Proteger los derechos de las personas dentro del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de

DISCRIMINACIÓN

INCLUSIÓN

Las comunidades educativas inclusivas han de ajustar sus espacios y procedimientos de gestión para asegurar el bienestar, la participación y el aprendizaje de todos y todas.

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DEL TRABAJO

Los padres, madres o tutores de menores con TEA, tendrán permiso para acudir a emergencias que afecten la integridad de los menores en los establecimientos de educación.









SINO QUE ES UNA CONDICIÓN DEL NEURODESARROLLO QUE DEBE CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO Y PUEDE GENERAR DISCAPACIDAD SI PRODUCE UN IMPACTO FUNCIONAL SIGNIFICATIVO A NIVEL FAMILIAR, SOCIAL, EDUCATIVO, OCUPACIONAL, ETC.

N°20.422

Desregulación Emocional y Conductual en contexto escolar



